



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1017 - - - -

(03 JUL 2019)

*"Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Contratación No. **IDARTES-SA-PMC - 019-2019**".*

LA SUBDIRECTORA DE FORMACION ARTISTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 779 del 17 de junio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes **MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO** en calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía para que se desarrollara el siguiente objeto: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE CINCO EVENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 982 "FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA ESCUELA Y LA CIUDAD", CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.**

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES procedió a publicar la invitación pública y los documentos previos el día 29 de mayo de 2019 siendo las 19:00 p.m. en el Portal de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Que llegado el día 20 de junio de 2019 establecido en el cronograma, siendo las 09:00 am fecha y hora señalada para el cierre del proceso se concluyó este, en donde se recibieron tres (03) ofertas las cuales fueron presentadas por los proponentes: **DC ARTE CORPORACIÓN** identificada con nit No. 830500660-8, presentando su oferta el día 19 junio de 2019 a las 3:34 PM, **UT IDARTES A&I 2019** conformada por la **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y SOCIAL LA FAMILIA AYARA** identificada con el NIT 900082770-9 e **INVERSIONES VIRTUAL COLOMBIA S.A.S.** identificada con el NIT 900.737926-3, quienes presentaron su oferta el día 20 de junio de 2019 a las 3:18 AM y la **CORPORACION ARTISTICA MIMESIS** identificada con el NIT 900023210-4 quien presento oferta el día 20 junio 2019 a las 8:24 AM.

Que una vez surtidas las respectivas verificaciones de requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso y los términos establecidos en el Pliego Definitivo, se encontró que los proponentes **DC ARTE CORPORACIÓN, UT IDARTES A&I 2019** y **CORPORACION ARTISTICA MIMESIS**, la siguiente evaluación por parte del comité:

wasaf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1017- - - -
(03 JUL 2019)

DC ARTE CORPORACIÓN:

COMITÉ	VERIFICACIÓN DEFINITIVA
JURÍDICO	NO HABILITADO
TÉCNICO	NO HABILITADO
FINANCIERO	NO HABILITADO

UT IDARTES A&I 2019

FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y SOCIAL LA FAMILIA AYARA:

COMITÉ	VERIFICACIÓN DEFINITIVA
JURÍDICO	NO HABILITADO
TÉCNICO	NO HABILITADO
FINANCIERO	HABILITADO

INVERSIONES VIRTUAL COLOMBIA S.A.S:

COMITÉ	VERIFICACIÓN DEFINITIVA
JURÍDICO	NO HABILITADO
TÉCNICO	NO HABILITADO
FINANCIERO	HABILITADO

CORPORACION ARTISTICA MIMESIS:

COMITÉ	VERIFICACIÓN DEFINITIVA
JURÍDICO	NO HABILITADO
TÉCNICO	NO HABILITADO
FINANCIERO	HABILITADO

Que durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación establecido en el cronograma, no se recibieron subsanaciones por parte de los proponentes **DC ARTE CORPORACIÓN** y **CORPORACION ARTISTICA MIMESIS**.



RESOLUCIÓN No. 1017- - - - 1

(03 JUL 2019)

Que fueron recibidas subsanaciones por parte de la unión temporal **UT IDARTES A&I 2019**, dentro del término del traslado del informe preliminar de evaluación de los requisitos habitantes quedando el informe final definitivo de la siguiente manera:

PROponentes	HABILITANTES JURÍDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TÉCNICOS		RESULTADO
	HABILIDAD O	NO HABILITADO	HABILIDAD O	NO HABILITADO O	HABILIDAD O	NO HABILITADO	
DC ARTE CORPORACIÓN NIT No. 830500660-8		XX		XX		XX	RECHAZADO
UT IDARTES A&I 2019 FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y SOCIAL LA FAMILIA AYARA: NIT 900082770-9 INVERSIONES VIRTUAL COLOMBIA S.A.S: 900.737926-3		XX	XX			XX	RECHAZADO
CORPORACION ARTISTICA MIMESIS: NIT 900023210-4		XX	XX			XX	RECHAZADO

Que el proponente **DC ARTE CORPORACIÓN** no subsano lo requerido en el informe preliminar de verificación de requisitos habitantes, encontrándose en causal de rechazo de conformidad con el numeral 7.1. "Causales de Rechazo Generales" Numeral 8. El cual establece "Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011."

Que una vez revisada la plataforma transaccional secop II se evidencia que el proponente **UT IDARTES A&I 2019**, no tuvo en cuenta la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, incurriendo en la causal de rechazo número 4 de acuerdo al numeral 7.1. El cual establece: "Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano."

Que el día 02 de julio de 2019 se recibieron en la plataforma transaccional de SECOP II, subsanaciones por parte de el proponente **UT IDARTES A&I 2019** desde el usuario de secop II de la **FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y SOCIAL LA FAMILIA AYARA**, una vez vencido el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 0 1 7 - - - -

(0 3 JUL 2019)

termino de traslado del informe de evaluación razón por la cual se entienden como presentadas extemporáneamente teniendo en cuenta que en los procesos de selección los términos son perentorios y preclusivos de conformidad con la ley 80 de 1993.

Que el proponente **CORPORACION ARTISTICA MIMESIS** no subsano lo requerido en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, encontrándose en causal de rechazo de conformidad con el numeral 7.1. "*Causales de Rechazo Generales*" Numeral 8. El cual establece "*Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011.*"

Que como quiera que en el término de traslado para subsanar los requisitos habilitantes vencía el 02 de julio del presente año a las 19:00 pm y de conformidad con lo señalado en el numeral 8° del pliego de condiciones]; "*causales de rechazo generales*" acápite **7.1. numeral 8:** "*Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011*". Se rechazaron los proponentes **DC ARTE CORPORACIÓN, CORPORACION ARTISTICA MIMESIS y UT IDARTES A&I 2019**, por no subsanar los requisitos exigidos y en consecuencia, se procederá con lo pertinente.

Que el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto, **DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección abreviada de menor cuantía **IDARTES SA-PMC-019-2019**, cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE CINCO EVENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 982 "FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA ESCUELA Y LA CIUDAD", CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD**", toda vez que ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos y exigencias determinadas por la entidad.

Que de conformidad con lo anterior y ante la imposibilidad de realizar una selección objetiva de las ofertas para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que dispone que la declaratoria de desierto del proceso de selección solo procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, por lo cual el IDARTES procederá a declarar desierto el presente proceso de selección.

Que así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del término previsto para la adjudicación, podrá declararse desierto el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de Selección Abreviada por menor cuantía No. **IDARTES-SA-PMC-019-2019**, cuyo objeto consiste en; "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REALIZACIÓN DE CINCO EVENTOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 982 "FORMACIÓN ARTÍSTICA EN LA ESCUELA Y LA CIUDAD", CONFORME CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD**" por las razones expuestas en la parte motiva de la presente.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1017- - - -
(03 JUL 2019)

ARTÍCULO SEGUNDO: El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, en virtud del inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dada en Bogotá D. C. a los 03 JUL 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Marcela Isabel Trujillo Quintero

MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Revisó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Viviana Paramo Duque – Contratista OAJ